SRI SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Fecha: 24-03-2016

Asignar a Grace Alvarez

Moter

Memorando No. NAC-SGCMGEI16-00000007

Para:

Nombre:

Hora: 14401

Leonardo Orlando Arteaga

DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

De:

Guillermo Belmonte Viteri

SUBDIRECTOR GENERAL DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO (E)

Asunto:

Solicitud inicio del procedimiento precontractual para la prestación del servicio de identificación, marcación, autentificación, rastreo y trazabilidad fiscal de bebidas necon

alcohólicas, cerveza y cigarrillos de producción nacional.

Fecha:

1 8 HAR 2016

Por medio de la presente, se solicita la autorización para iniciar el proceso precontractual correspondiente a lo siguiente:

Objeto	Prestación del servicio de identificación, marcación, autentificación, rastreo y trazabilidad fiscal de bebidas alcohólicas, cerveza y cigarrillos de producción nacional.
Descripción	Obtener el servicio de identificación, marcación, autentificación, rastreo y trazabilidad fiscal (SIMAR) para bebidas alcohólicas, cerveza y cigarrillos de producción nacional, mediante la implementación de una solución tecnológica, que permitirán fortalecer el control tributario en la producción nacional, combatiendo el mercado ilegal.
Presupuesto referencial	USD. 93'504.625,48 no incluye IVA
Referencia al PAC	Servicio de identificación, marcación, autentificación y rastreo de bebida alcohólicas, cerveza y cigarrillos de producción nacional para el control tributario del ICE.
Plazo de ejecución	El plazo total de ejecución, será de dos mil ocho días calendario contados a partir de la firma del contrato o hasta liquidar el valor total del contrato, lo que ocurra primero.
Tipo de procedimiento	Licitación

1. **CONDICIONES GENERALES**

1.1 Plazo

El plazo total de ejecución, será de 2008 días calendario contados a partir de la firma del contrato o hasta liquidar el valor total del contrato, lo que ocurra primero. La ejecución del contrato se desarrolla en las siguientes etapas, con sus respectivos plazos máximos:

- 1. Implementación, primera etapa. La implementación de la solución tecnológica requerida para la identificación, marcación, autentificación y rastreo, deberá ejecutarse en un plazo de ciento ochenta y tres días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato.
- 2. Implementación, segunda etapa. La implementación de la solución tecnológica requerida para agregación, deberá ejecutarse en un plazo de noventa y un días

Direction National strativa - Financiera

Página 1 de 12

calendario contados a partir del día siguiente a la finalización de la primera etapa de implementación.

3. Operación y prestación del servicio. La prestación del servicio de identificación, marcación, autentificación y rastreo de bebida alcohólicas, cerveza y cigarrillos de producción nacional para el control tributario del ICE se ejecutará en un plazo de mil ochocientos veinte y cinco días calendario contados a partir del día siguiente a la finalización de la primera etapa de implementación, o hasta liquidar el valor total del contrato, lo que ocurra primero. La operación y prestación del servicio deberá cumplir según lo establecido en los términos de referencia.

1.2 Forma de pago

El Servicio de Rentas Internas pagará el precio del contrato en forma mensual, a mes vencido, contra la entrega de la planilla correspondiente en la que constará el número de unidades efectivamente marcadas, previa presentación de la documentación requerida para la gestión de pago que consta en los términos de referencia.

Sin perjuicio de lo anterior, para el primer pago también se requerirá la constancia, suscrita por el titular de la unidad jurídica competente, de que el Contratista ha entregado las copias certificadas de la protocolización del instrumento contractual. Los gastos que se deriven por la protocolización del contrato corren por cuenta del Contratista.

Las etapas de implementación no tendrán costo para el Servicio de Rentas Internas.

1.3 Reajuste de precios

La fórmula de reajuste de precio a utilizar será establecida de conformidad a la desagregación de costos que debe ser proporcionada por el proveedor en su oferta, en base a la fórmula general del artículo 127 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La oferta contendrá los análisis de precios unitarios necesarios para establecer los componentes y coeficientes de la fórmula de reajuste. El proveedor podrá renunciar expresamente en su oferta al sistema de reajuste de precios, y en ese caso, quedará exento de la presentación de los análisis de precios unitarios.

1.4 Garantías

Para esta contratación se prevé la siguiente garantía:

 Garantía de Fiel Cumplimiento, que corresponde al 5% del monto total del contrato, y su incremento, en caso de verificarse el supuesto del segundo inciso del Art. 74 de la LOSNCP.

2. PARÁMETROS Y METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN

De manera general, la evaluación de las ofertas se encaminará a proporcionar una información imparcial sobre si una oferta debe ser rechazada y cuál de ellas cumple con el concepto de mejor costo en los términos establecidos en el numeral 18 del artículo 6 de la LOSNCP.



ANEXO 1 ESTUDIOS PREVIOS

"Servicio de identificación, marcación, autentificación, rastreo y trazabilidad fiscal para bebidas alcohólicas, cervezas y cigarrillos de producción nacional".



ANEXO No. 1 ESTUDIOS PREVIOS

1. Antecedentes

La Administración Tributaria tiene como misión la de contribuir a la construcción de ciudadanía fiscal, mediante la concientización, la promoción, la persuasión y la exigencia del cumplimiento de las obligaciones tributarias, por lo que es necesario establecer estrategias para el control y formalización de los contribuyentes, con herramientas que permitan minimizar la evasión y mejorar el control. Así es como el SRI en uso de sus facultades tributarias, en cumplimiento del marco legal alineado a las políticas del Plan Nacional del Buen Vivir, estableciendo los mecanismos de control necesarios para una recaudación efectiva y eficiente ha visto necesario ejercer su facultad de control, atacando el mercado ilegal de cervezas, bebidas alcohólicas y cigarrillos de producción nacional.

1.1 Ámbito legal

Puntualmente en el caso de cigarrillos, es importante resaltar que uno de los objetivos de implementación del Sistema de Identificación, Marcación, Autentificación y Rastreo de bebidas alcohólicas, cerveza y cigarrillos de producción nacional SIMAR, es dar cumplimiento al Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud – OMS para el control del tabaco, suscrito en Ginebra (Suiza) el 21 de mayo de 2003, firmado por Ecuador el 22 de marzo de 2004 y ratificado su aprobación el 25 de julio de 2006, publicado en el Registro Oficial No. 382 de 23 de octubre de 2006, por medio del cual el Ecuador se comprometió a adoptar y aplicar medidas para reducir la demanda del tabaco (a través del manejo de precios, impuestos, comunicación, contenido), la oferta del tabaco (combatiendo el comercio ilícito), la protección del medio ambiente; es decir medidas legislativas, ejecutivas, administrativas u otras que resulten eficaces.

En junio de 2015 Ecuador firmó el protocolo para la eliminación del comercio ilícito de productos de tabaco se encuentra en etapa de formalización, este protocolo se basa en el artículo 15 del CMCT de la OMS y lo complementa.

Adicionalmente, en torno al marco legal nacional, el 22 de junio del 2011 se publico la Ley Orgánica para la Regulación y Control del Tabaco, publicada en R.O. No 497, la cual tiene

como objeto promover el derecho a la salud de los habitantes del Ecuador, protegiéndolos de las consecuencias del consumo de productos de tabaco y sus efectos nocivos.

El 29 de diciembre de 2014, se publica la Ley de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal, en el segundo Suplemento R.O. No 405, y el Reglamento a la Ley de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal, se publicó en el tercer Suplemento del R.O. Nº 407 de 31 de diciembre de 2014. Hay que destacar que en la citada Ley se incorpora el Art. 116 a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno en la que se faculta al Servicio de Rentas Internas para que, mediante acto normativo, establezca las tasas necesarias para el funcionamiento de mecanismos de identificación, marcación y rastreo de productos.

En el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno publicada en el tercer suplemento del R.O. No. 407 del 31 de diciembre de 2014, en los artículos innumerados a continuación del Art. 214 del capítulo III Mecanismos de Control del Título III Aplicación del Impuesto a los Consumos Especiales, se especifica los sujetos pasivos obligados a aplicar los mecanismos de control para la identificación, marcación y rastreo, así como la colocación y activación de los componentes de marcación y seguridad.

Consecuentemente, mediante Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000591, publicada en el segundo suplemento del R.O. No. 572 de 25 de agosto de 2015, se establecen las normas para el Sistema de Identificación, Marcación, Autentificación, y Rastreo – SIMAR

1.2 Estudio de mercado

Es necesario indicar que el estudio de mercado realizado contribuyó para conocer sobre la aplicación de sistemas de marcación fiscal en otros países e identificar técnicamente el costo de la tasa para la marcación directa e indirecta.

El 23 de mayo de 2013, se envió el primer RFI (Request for Information) a proveedores interesados en el proyecto SIMAR; del cual se obtuvo respuesta de 3 empresas internacionales, este documento tenía las condiciones generales que buscaba el proyecto SIMAR, de esta información se obtuvo el primer valor referencial del costo de marcación.

El 10 de octubre de 2014 se publicó un artículo en el cual se hace mención a que el SRI busca un proveedor para implementar el SIMAR. La noticia fue publicada en el Tax Stamp News (revista especializada en documentos de seguridad y timbres o etiquetas fiscales), a fin de buscar posibles proveedores que puedan estar interesadas en la implementación del Sistema de Identificación, Marcación, Autentificación y Rastreo de bebidas alcohólicas, cerveza y cigarrillos de producción nacional SIMAR en el Ecuador.

El 30 de marzo de 2015 el SRI, envió mediante oficio, 134 requerimientos de información a los productores nacionales de bebidas alcohólicas, cigarrillos y cervezas, para conocer aspectos generales sobre las líneas de producción, las cantidades producidas en el 2013 y 2014, por cada tipo de producto. Adicionalmente con la información de las declaraciones de los productores nacionales y las estadísticas del Ministerio de Salud, INEC, y Euromonitor, contribuyeron para estimar los volúmenes para marcación directa e indirecta, que se necesita en el proyecto.

Posteriormente el 19 de mayo de 2015, se solicitó un segundo RFI a ocho empresas internacionales, el cual tenía las especificaciones técnicas más detalladas y la información de volúmenes de producción actualizada; de este segundo requerimiento se recibió respuesta de cuatro proveedores. De ambos RFI recibidos se realizó un estudio comparativo de ofertas.

Es importante señalar que durante el estudio de mercado se mantuvieron varias reuniones con los productores nacionales y proveedores internacionales de diferentes países tales como: Suiza, Inglaterra, USA, México, Austria, Francia, Armenia, Ucrania, Canadá, Israel, Polonia, Venezuela y Ecuador; mismas que permitieron intercambiar información, recabar datos técnicos y presupuestar los costos de marcación para el proyecto, así como los costos y gastos para la implementación. En total se han tenido reuniones y recabado información comparativa de 18 empresas, de algunos con mayor detalle y precisión, otras de manera muy general. Pero todas estas actividades permitieron identificar los costos de marcación referencial por cada tipo de marcación; directa e indirecta.

2. Situación Actual

El SRI, en uso de sus facultades de control tributario, requiere contar con una herramienta que permita, obtener información real sobre la producción de cervezas, bebidas alcohólicas y cigarrillos de producción nacional, la cual permitirá tener un control eficiente de las obligaciones de ICE por parte de los productores, a su vez combatir el contrabando, la sub-declaración de la producción u otras figuras de evasión, elusión, fraude fiscal, así como ofrecer a la ciudadanía en general una herramienta que permita identificar los productos de dudosa procedencia que puedan tener un impacto negativo en la salud.

3. Justificación

En cumplimiento del compromiso presidencial No. 22530 de 02 de septiembre de 2014, mediante el cual el SRI, se compromete a implementar un sistema de control tributario mediante el rastreo y trazabilidad fiscal de los productos sensibles a la evasión, para obtener un control más eficiente del ICE.

Es de vital importancia que los impuestos a los consumos especiales sean controlados adecuadamente, que se minimice el incumplimiento tributario, que se da a través del contrabando, la sub-declaración de la producción u otras figuras de evasión, elusión, y fraude fiscal. La aplicación de impuestos selectivos en las administraciones tributarias, al ser de carácter regulatorio, pretende cumplir con objetivos específicos de controlar el uso o consumo de determinados productos, para el caso del ICE cigarrillos, ICE cerveza e ICE bebidas alcohólicas; estos impuestos van alineados con objetivos de salud pública mediante el establecimiento de barreras para limitar y reducir del consumo de alcohol y tabaco.

La efectividad en la recaudación de los impuestos en el Ecuador se ha vuelto una tarea muy importante para el ente recaudador y el estado, ya que por medio de los impuestos se financia el Presupuesto General del Estado que fomenta a la formación bruta de capital y generación de empleo. Ya que la economía se basa en mejorar el bienestar general de un país, y la forma de generar mayor puestos de trabajo es incentivando la creación de

mayor cantidad de empresas en el sector privado, siendo el Estado quien tiene el mejor instrumento para hacer que esto suceda; es la Política Fiscal con lo cual se busca la captación de recursos fiscales y mejorar la asignación de recursos, para con esto mejorar

la redistribución del ingreso.

La Administración Tributaria, obtendrá una herramienta de control tributaria, garantizando la información real sobre las obligaciones del contribuyente combatiendo la evasión tributaria en la producción y venta de bebidas alcohólicas, cigarrillos y cervezas; fortaleciendo y mejorando el control del Impuesto a los Consumos Especiales de estos

productos.

En el ámbito de bienestar social, el SIMAR permitirá la disminución del gasto público en salud, en la atención de enfermedades derivadas por el consumo de tabaco y licores, así como también se reducirá la tasa de mortalidad consecuencia del consumo de estos

productos o por la adulteración de los mismos.

La ciudadanía tendrá a disposición medios para detectar productos de dudosa procedencia, que puedan impactar de forma negativa a la salud, previniendo y

disminuyendo el consumo de productos nocivos para la salud.

El SIMAR favorece una competencia leal entre productores de cigarrillos, bebidas alcohólicas y cerveza, ya que con la aplicación del mismo, solo los productos integrados a esta plataforma se podrán comercializar, combatiendo el mercado ilegal.

Ing. Santiago Trujillo

Gerente de Proyecto

Servidor responsable de esta información

5

